

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Entrega Bien Inmueble Rad. 1100140030532019-00612-00

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2019 se ordenó comisionar para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Carrera 90 No 6D-48 Casa 95 a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que por reparto corresponda, mediante Despacho Comisorio No 0247 del 18 de julio de 2019, sin que a la fecha la parte interesada acredite su diligenciamiento.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha transcurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, de la solicitud de Entrega Ley 446 de 1998 promovido por Patricia Porras Palacio contra Jairo José Rodríguez Ardila, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, transcurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Sin condena en costas ni perjuicios.

Tercero: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución a la parte actora.

Cuarto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.019 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 10 de febrero de 2022</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
